

CERTIFICACIÓN NÚM. 13

AÑO ACADÉMICO 2007-2008

(CORREGIDA)

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO Que:

El Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007, consideró el **Punto Núm. 15– Preguntas en torno al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico aprobada en la Certificación Núm. 115, 1996-1997 de la Junta de Síndicos (Certificación Núm. 77, 2005-2006 del Senado Académico)**, y acordó:

Acoger las siguientes recomendaciones contenidas en el Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria:

- De conformidad con la encomienda contenida en la Certificación Núm. 77 (Año 2005-2006) y el alcance de su competencia, el Comité limitó su gestión a evaluar la política enunciada en la Certificación Núm. 115 (Año 1996-1997) de la Junta de Síndicos para determinar si la misma es consistente con los poderes y las facultades del Senado Académico bajo las disposiciones legales aplicables. El Comité no evaluó dicha política en términos de su conveniencia como política institucional, de sus posibles deficiencias o efectos adversos sobre la gestión académica o administrativa, ni de otras consideraciones fuera del alcance de la competencia del Comité.
- El Comité concluyó que la Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico, recogida en dicha Certificación Núm. 115 (Año 1996-1997), es consistente con los poderes y las facultades del Senado Académico. El Comité entiende que dicha política constituye un ejercicio válido de los poderes que la Ley de la Universidad de Puerto Rico le concede a la Junta de Síndicos y no coarta los poderes del Senado Académico.

Senado Académico
Secretaría

- El Comité basa su conclusión en las disposiciones pertinentes de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, especialmente los Artículos 3(d) y (e), 4 y 11, así como en la Declaración de Principios y los Artículos 10.2 y 21 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. De estas disposiciones surge que entre los poderes inherentes y fundamentales de la Junta de Síndicos se cuenta todo lo que tiene que ver con la integración y coordinación del Sistema Universitario. La Política Institucional sobre Programas de Traslado y Movimiento de Estudiantes entre Unidades de la Universidad de Puerto Rico, contenida en la Certificación Núm.115 (Año 1996-1997), persigue precisamente una mejor coordinación entre las unidades del Sistema para facilitar la transferencia ordenada y eficiente de estudiantes entre las unidades con el menor perjuicio posible para los estudiantes y las unidades.

Senado Académico
Secretaría

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

Carmen I. Raffucci

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta
Gladys Escalona de Motta, Ph. D.
Rectora

